



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

880

México, D.F. 09 DE FEBRERO DE 2015.

- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA E INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO. 967

PRESENTES.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de conformidad con su numeral 2º, agréguese a los presentes autos, el escrito

mediante el cual solicita a este Juzgado Federal, se tenga por reconocida la Comisión Especial de Búsqueda de los desaparecidos **EDMUNDO REYES AMAYA, o ANDRÉS REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ o RAYMUNDO RIVERA BRAVO o ANTONIO MONTAÑO TORRES.**

Atento a su contenido, dígase al promovente que si bien, en el acuerdo de **diecinueve de junio de dos mil catorce**, dictado en los autos del precedente expediente, se determinó que podrían crearse comisiones especiales o realizarse todas la diligencias que se estimen pertinentes a efecto de localizar a los quejosos en mención, lo cierto es que este órgano jurisdiccional, no se encuentra facultado, para tener por reconocida la comisión que refiere, pues de ser el caso, el agente del ministerio público investigador señalado como autoridad responsable, de conformidad con el artículo 21 Constitucional, es quien pudiera determinar lo correspondiente respecto a su solicitud, pues es dicho órgano investigador el encargado de realizar todas aquellas acciones necesarias tendientes a la investigación de los hechos objeto de su intervención.

No obstante lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento al principio de prontitud y expeditéz en la administración de justicia contemplado en el artículo 17 Constitucional, remítase copia debidamente certificada del escrito de cuenta al **agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada e Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República**, a efecto de que acuerde lo correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al **agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad**



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
AD.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDOS

Especializada e Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos la legal notificación del presente proveído, remita a este Juzgado de Distrito, el acuerdo recaído al escrito de cuenta;

Con el apercibimiento que de no hacerlo o no manifestar el impedimento legal que tuviere para ello, se le impondrá una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la **fracción I**, del numeral **237** en relación al diverso **259** de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de nuestra Carta Magna.

NOTIFÍQUESE.

Lo provee y firma e

Cuarto de Distrito de Amp

Secretario licenciado **Adrián Echeverría Flores**, quien autoriza y da fe.- **Doy fe.**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

RESPECTUOSAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, (con domicilio en Insurgentes Sur, Número 2065, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Piso 12, Ala "B").

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
SCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DE INTERÉS

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
SCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DE INTERÉS

2015 FEB - 5 P 1:18

QUEJOSOS: EDMUNDO REYES AMAYA ó ANDRÉS REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ ó RAYMUNDO RIVERA BRAVO ó ANTONIO MONTAÑO TORRES

EN MATERIA PENAL
DISTRITO FEDERAL
AMPARO INDIRECTO: 942/2013-2

ASUNTO: SE ANUNCIA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE BÚSQUEDA.

JUEZ CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

[Redacted] autorizada por las promoventes en terminos del artículo 12 de la Ley de Amparo, ante usted comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 1º, 17 y 20 apartado C, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 1, 6, 7, 9, 14, 16 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; I, II y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas ; 1, 2, 6, 12, 17, 18, 19, 22 y 24 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y; 15 de la Ley de Amparo; VENGO ANUNCIAR LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE BÚSQUEDA A EFECTO DE LOCALIZAR A LOS QUEJOSOS EDMUNDO REYES AMAYA ó ANDRÉS REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ ó RAYMUNDO RIVERA BRAVO ó ANTONIO MONTAÑO TORRES.

Lo anterior tiene su motivación en el estricto cumplimiento a la Resolución de la Queja Penal 29/2014 del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, la cual obra agregada a los autos del Juicio de Derechos Fundamentales en que se actúa; así como en el acuerdo emitido por su Usía en fecha 19 de junio de 2014, que en esencia expresan lo siguiente:

Por lo que respecta a la Queja Penal 29/2014 (páginas 41 y 42):

"Consecuentemente, en terminos del artículo 103 de la Ley de Amparo, se procede declarar **FUNDADA** la queja a fin de que el Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, deje sin efectos el auto de tres de abril de dos mil catorce, en el juicio de amparo indirecto 942/2013 1) ordene las autoridades responsables se trasladen a los lugares de posible

AL DE LA REPUBLICA
MEXICANOS
DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
AD.
DE BÚSQUEDA DE
PRECIDAS

DERECHOS HUMANOS
AUTO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.
COMISIÓN ESPECIAL DE BÚSQUEDA

detención u ocultamiento, en especial, determine la búsqueda en las principales instalaciones militares; 2) ordene a la autoridad ministerial tome comparecencia a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, a funcionarios estatales o mandos militares, que hubieren estado en funciones en mayo de dos mil siete, a fin de que declaren en relación a los hechos; así como ordene a las autoridades competentes informen sobre la inhumación de cadáveres en los centros de detención o zonas militares que pudieran coincidir con la de las víctimas, para en su caso practicar diligencias de identificación forense."

Respecto al acuerdo de fecha 19 de junio de 2014:

"En consecuencia acútese en recibo correspondiente, comuníquese lo anterior a las partes; glótese en cuaderno de antecedentes, esto es, lo actuado en el mismo, durante la substanciación de los recursos de queja referidos en líneas anteriores, pues resulta innecesario que se integren copias de lo que ya existe en el juicio de amparo que hoy se recibe y en estricto acatamiento a lo establecido por la superioridad oficiante en la queja penal QP.-29/2014, promovida contra el acuerdo de tres de abril de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 15 de la ley de la materia; REQUIÉRASE a las autoridades responsables:

[...]

Para que de inmediato y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- 1) Se trasladen a los lugares de posible detención u ocultamiento, en especial, realicen la búsqueda en las principales instalaciones militares.
- 2) Tomen comparecencia a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, a funcionarios estatales o mandos militares, que hubieran estado en funciones en mayo de dos mil siete, a fin de que declaren en relación a los hechos.
- 3) Informen sobre la inhumación de cadáveres en los centros de detención o zonas militares que pudieran coincidir con la de las víctimas, para que en su caso practiquen diligencia de identificación forense.

Para lo cual, las autoridades responsables deberán ordenar a los funcionarios competentes realicen las diligencias necesarias para cumplir con lo anterior, asimismo podrán crearse comisiones especiales o realizar todas las diligencias que se estimen pertinentes a efecto de localizar a los directos quejosos EDMUNDO REYES AMAYA ó ANDRÉS REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ ó RAYMUNDO RIVERA

BRAVO ó ANTONIO MONTAÑO TORRES; o en su caso, manifiesten y fundamenten su imposibilidad para cumplir con dichos requerimientos"

A partir de dichas resoluciones las promoventes del Juicio de Amparo, los abogados autorizados en el mismo y diversas personas de la sociedad civil nos hemos reunido con el fin de crear y conformar una COMISIÓN ESPECIAL DE BÚSQUEDA para localizar a los quejosos. Los nombres de las personas que integran esta Comisión son los siguientes:

[Redacted] del Juicio de Amparo e hija del [Redacted] AMAYA [Redacted] REYES AMAYA);

[Redacted] (p [Redacted] Amparo y hermana del quejoso desaparecido [Redacted] CRUZ SÁNCHEZ ó RAYMUNDO RIVERA BRAVO ó ANTONIO MONTAÑO TORRES);

[Redacted] abogado autorizado [Redacted] o autorizado por las [Redacted] del Comité sobre [Redacted] las Naciones Unidas

(ONU) previsto en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

[Redacted] to Nacional [Redacted] de tiempo [Redacted]iales, sede [Redacted] Doctorado en Ciencias Sociales

[Redacted] Centro de Derechos Humanos Fray [Redacted] ente de la Asociación Civil Servicios [Redacted] integrante de la Asociación Civil (PAZ). [Redacted] de la Asociación Civil Servicios y

RECHOS HUMANO Y SERVICIOS A LA BÚSQUEDA DE



Por lo expresado, solicito a su señoría que reconozca la conformación y creación de la Comisión Especial de Búsqueda para localizar a los quejosos desaparecidos EDMUNDO REYES AMAYA ó ANDRÉS REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ ó RAYMUNDO RIVERA BRAVO ó ANTONIO MONTAÑO TORRES, integrada inicialmente por las personas mencionadas. Asimismo le dé vista todas la autoridades responsables para que manifiesten, en estricto cumplimiento a la Resolución de la Queja Penal 29/2014 del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, así como al acuerdo emitido por su señoría en fecha 19 de junio de 2014, si es su deseo nombrar a alguna persona para que se integre a la Comisión Especial de Búsqueda.

Por lo expuesto, a usted Juez, solicito:

PRIMERO: Tener por anunciada la creación y conformación de la Comisión Especial de Búsqueda para localizar a los quejosos desaparecidos.

SEGUNDO: Tener por reconocida a dicha Comisión Especial de Búsqueda.

TERCERO: Dar vista a las autoridades responsables para que manifiesten si es su deseo proponer a alguna persona para que se integre a la Comisión Especial de Búsqueda.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

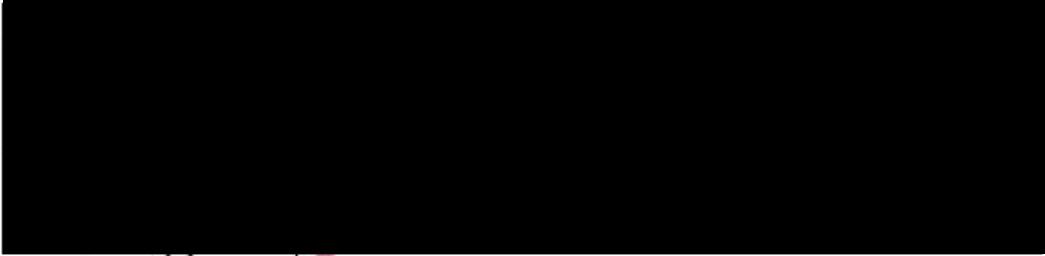
[Redacted signature area]

México, Distrito Federal, a la fecha de su presentación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

En **nueve de febrero de dos mil quince**, el secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal **CERTIFICA**: que las presentes copias fotostáticas constantes de **04fojas** son fiel y exacta reproducción de sus originales que obran en los autos del expediente **942/2013-2**, promovido por **NADIN REYES MALDONADO Y EDUWIGIS MARGARITA CRUZ SÁNCHEZ**, debidamente foliada, rubricada y entresellada, para ser entregada a la parte interesada, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **nueve de febrero de dos mil quince**.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
ESCALA ESPECIALIZADA PERSONAS

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
ESCALA ESPECIALIZADA PERSONAS



AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

DECLARACION



--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del diecisiete de febrero de dos mil quince, ante el Licenciado ABRAHAM MIGUEL AZIZ FLORES Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman para dar fe, encontrándose en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300, comparece la persona que se identifica en términos del artículo 247



Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que va a intervenir y advertido que fue de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, bien enterado, manifiesta que sólo la verdad dirá. Enseguida y con fundamento en el diverso precepto 248 del mismo Ordenamiento Procesal invocado, se procede a recabar sus generales, quien cuestionado al respecto dijo: Llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad Mexicana, originario de Miahuatlan de Porfirio Diaz, Oaxaca, vecino de calle Vicente Guerrero 33-B San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, sin recordar el código postal, con número telefónico móvil 951 228 26 45 estado civil casado de 51 años de edad, ya que nació el día 27 de noviembre de mil novecientos setenta y dos; con instrucción escolar de Bachillerato, y de ocupación Director de Investigaciones, de la Agencia Estatal de Investigaciones, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, identificándose con credencial expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en la cual se aprecia una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos del presentante, número de folio 003; de cuyo documento se da fe de tener a la vista en términos de lo previsto por el artículo 208 del Código Procesal que se ha citado, y se devuelve al interesado por así solicitarlo, quedando en su lugar una copia certificada previo cotejo; en seguida y con fundamento con lo previsto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace saber que puede declarar asistido de un abogado nombrado por el, por lo que bien enterado, manifiesta: me reservo ese derecho de nombrar un abogado particular, ya que no es necesario, pues mi presencia en estas oficinas es en calidad de testigo. A continuación se hace saber al declarante que el motivo de su comparecencia es en relación a la investigación de la desaparición de los señores EDMUNDO REYES AMAYA O ANDRÉS REYES AMAYA Y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ O RAYMUNDO RIVERA BRAVO O ANTONIO MONTAÑO TORRES, además de los hechos que se investigan en la presente averiguación previa, de los cuales le resulta cita, por lo que examinada en relación a esos hechos: ---

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Autoridad Ministerial de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la notificación personal del día diecisiete de los corrientes, relativa al oficio SEIDO/UEITA/9624/2014, de fecha veintiocho de julio del año en curso, que me hizo del conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución estatal para la que laboro, manifestándome que debería comparecer en las oficinas de la SEIDO, den la Ciudad de México, el corriente día para el desahogo de

DE LA REPUBLICA

HECHOS HUMANOS SERVICIOS A LA

E BÚSQUEDA DE RECIDAS



AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

una diligencia ministerial en calidad de testigo, ordenado dentro del expediente PGR/SIEDO/UEITA/047/2008; por lo que en este acto he quedado enterado del motivo de mi comparecencia, en relación a la investigación de la desaparición de los señores ANDRES EDMUNDO REYES AMAYA y GABRIEL CRUZ SÁNCHEZ, por lo que deseo mencionar lo siguiente: Que ingresé a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con el cargo de agente de Policía Judicial del Estado de Oaxaca, primeramente fui adscrito en el grupo de aprehensiones de la Policía Judicial, donde permanecí dos años, posteriormente estuve nueve años en la Fuerza Policial de Alto rendimiento, para luego estar dos años y seis meses como comandante del grupo de aprehensiones, a partir del 2 de mayo de 2007, donde estuve dos años y seis meses aproximadamente; después estuve un año como titular de la comandancia Técnica y Servicios, posteriormente estuve dos años y seis meses como comandante de sector, después seis meses más como comandante en Puerto Escondido Oaxaca, luego, dos años y seis meses como Subdirector Operativo, y Titular de la Fuerza Especial de Reacción Inmediata, esto es de 2011 a 2014; actualmente llevo un año como director de Investigaciones de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca; acerca de la desaparición de las dos personas que se mencionaron al inicio, solo me enteré por las notas periodísticas y los diversos medios de comunicación, que surgieron varios meses después de los hechos, donde se mencionaba que esas personas habían desaparecido en el estado de Oaxaca, y que se estaba investigando su paradero, y mucho después se mencionó en los mismos medios de comunicación que los desaparecidos pertenecían al Ejército Popular Revolucionario; de manera cercana, es decir en el ámbito laboral, no me enteré de que hayan desaparecido, o que la institución haya llevado alguna investigación al respecto, ni por comentarios de compañeros. Recuerdo que en 2007 o 2008 elementos del Ejército Mexicano, fueron a realizar la detención del Comandante de la Policía Ministerial **Pedro Hernández Hernández**, quien era Subdirector Operativo, y que se dice estuvo arraigado en esta ciudad de México por unos noventa días, regresando después de ese periodo a laborar. Que es todo lo que recuerdo de esos días en relación a los hechos, por lo que es todo lo que deseo manifestar. -----

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, le hace saber al testigo que se le formularán preguntas en relación a los hechos que se investigan, siendo las siguientes. A LA PRIMERA.- Que diga el testigo cuáles son los nombres de los Agentes del Ministerio Público y Peritos que se encontraban adscritos en el mes de mayo de dos mil siete, en el grupo de su adscripción de la FPAR, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.- RESPUESTA: No, porque nunca hubo Agentes del Ministerio Público o peritos adscritos a ese grupo especial. A LA SEGUNDA.- Que diga el testigo si sabe el nombre del Director de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, que se encontraba laborando en el mes de mayo de dos mil siete, en la Ciudad de Oaxaca. RESPUESTA.- El Comandante Daniel Camarena Flores. A LA TERCERA.- Que diga el testigo si tiene conocimiento del nombre del Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, que se encontraba adscrito en el mes de mayo de dos mil siete, en el Estado de Oaxaca.- RESPUESTA.- Dr. Evencio Martínez Nicolás.- A LA CUARTA.- Que diga el testigo el nombre del Comandante del Grupo de Fuerza Especial de Alto Rendimiento, que fungió en el mes de mayo de dos mil siete, y donde se encontraban sus oficinas de trabajo.- RESPUESTA.- No sé quién se encargó de dirigir al grupo en esos días porque a cargo estaba el Comandante Pedro Hernández Hernández, quien fue adscrito como Subdirector Operativo de la Policía Ministerial del Estado, sus oficinas estaban en un lugar denominado Los Pinos, en la Población de Santa María Coyotepec, Oaxaca. A LA QUINTA.- Que diga el testigo el nombre de los elementos policiacos que conformaban la Fuerza Policial de Alto Rendimiento de la



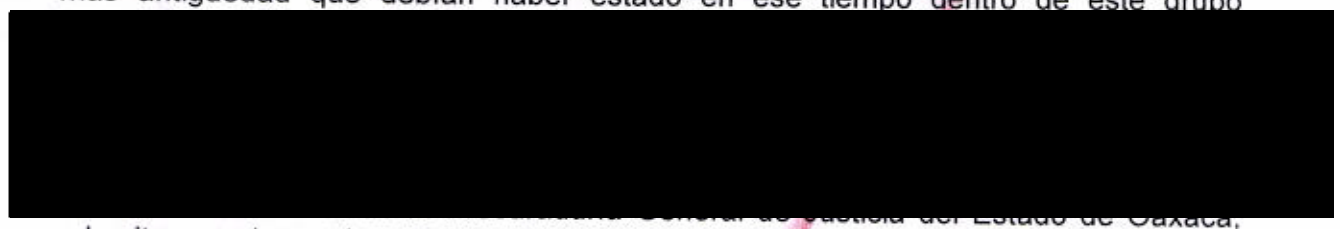
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS ALA
AD.
DE BÚSQUEDA DE
PARECIDAS



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, adscritos en el mes de mayo de dos mil siete, en el Estado de Oaxaca.- RESPUESTA:- Algunos que son de los de más antigüedad que debían haber estado en ese tiempo dentro de este grupo



adscritos en el mes de mayo de dos mil siete, en el Estado de Oaxaca. RESPUESTA.- Ejecutar órdenes de aprehensión de alto riesgo y en lugares de difícil acceso, atender asuntos de alto impacto. A LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante si dentro de los delitos de alto impacto que investigaba la Fuerza Policial de Alto Rendimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, se encontraban los delitos cometidos por grupos subversivos. RESPUESTA.- No. A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si conoció o conoce a Jonás Efigenio Gutiérrez Corro. RESPUESTA.- Si, él era uno de los más viejos de la institución, era uno de los más queridos, porque lo apreciaba mucho la tropa, su desaparición es un misterio, no sabemos cómo ocurrió, ni en donde está. -----
----- No habiendo nada más que agregar, se da por concluida la presente diligencia, firmando al calce y margen de la presente acta para debida constancia. -----
----- DAMOS FE. -----

COMPARECIENTE



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



REPUBLICA MEXICANA
DE DERECHOS HUMANOS
ELITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE DESAPARECIDAS

DE LA REPUBLICA MEXICANA
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE DESAPARECIDAS

Esta credencial ampara la portación de las armas de fuego autorizadas en la licencia oficial colectiva número 15 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, según oficio número 81.141295 de fecha 14 de Octubre de 2013. Únicamente tiene validez dentro de los límites del Estado de Oaxaca y exclusivamente durante el desempeño de su servicio, salvo con oficio de colaboración.

ARMA CORTA	ARMA LARGA
Clase: PISTOLA	Clase: CARABINA
Calibre: 09mm	Calibre: 223"
Marca: GLOCK	Marca: COLT
Modelo: GLOCK-17	Modelo: AR-15A2
Matrícula: NRW854	Matrícula: LGC044054
Folio: C3741 020377	Folio: C3741 020378



IMGS: 1682921552
CUIP: RUDJ02127H02014534
TIPO DE SKINOR: GRN(+)
RUDJ021127H02014534

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA (Titular Licencia Colectiva)
Vigencia: Enero a Junio de 2015



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
ESPECIALIZADA EN
LOGÍSTICA Y
MANTENIMIENTO
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

CERTIFICACIÓN



El suscrito, en calidad de Jefe de la Unidad de Armas de la Subprocuraduría General de la República, debidamente acompañado de la asistente de despacho, quienes al final firman y dan fe...
CERTIFICA que las presentes copias constante que se tienen a la vista, son reproducidas de su original, constan de UNA fojas útiles, lo que consta en términos de los artículos 16 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

TESTIGO DE ASISTENCIA
[Signature]

D A S E O S F E

TESTIGO DE ASISTENCIA
[Signature]

2015



DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

BÚSQUEDA DE HECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

BÚSQUEDA DE HECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil quince.
--- **TÉNGASE** por recibido en la fecha en que se actúa, el oficio 1163, de dieciséis de febrero de dos mil quince, signado por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo 942/2013-2, promovido por Nadim Reyes Maldonado y Eduwigis Margarita Cruz Sánchez; en el que hace del conocimiento el acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil quince, en el que en lo conducente informa que remitió a esta Autoridad Ministerial los proveídos de dieciséis de enero y nueve de febrero de la presente anualidad y requirió informara la tramitación dada a los mismos, por lo que requiere que en el término improrrogable de veinticuatro horas, se infórmelo acontecido con dichos escritos. Documento que se ordena sea agregado a la presente indagatoria constante de una foja útil; para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y en especial el oficio antes fedatado, remítanse las constancias que solicita el Juez, lo anterior para los efectos correspondientes. -----

--- Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los artículos 1 fracción I, 2, 16, 26, 113 párrafo primero, parte primera, 132, 136, 168 y 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 7, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 30, de su Reglamento; por lo que esta Representación Social Federal. -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio anteriormente fedatado y agréguese a la presente indagatoria, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Gírese atento oficio al licenciado Francisco Javier Sarabia Ascencio, Juez Cuarto de Distrito de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal; e infórmese lo acordado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA
DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS